

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

00329

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE PRODUCTOS
A PROVEEDOR QUE INDICA.

COPIAPÓ,

27 OCT 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.798/2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, Decreto Supremo Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS Nº 156, de 2014; la Resolución Nº 26 del 04/02/2000, la Resolución Nº 172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-8-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en CM Mobiliario Gral, Oficina, Escolar, Clínico, Urbano.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA RUT 79.909.150-K**, para la adquisición de Productos para CM Mobiliario Gral., Oficina, Escolar, Clínico, Urbano. a través de la orden de compra ID **846-276-CM15** emitida el **13/07/2015**, con un plazo de entrega para el día **14/08/2015**.

3. Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID 2239-8-LP14, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades contratantes con el pago de multas por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1.5% del valor de los productos solicitados y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles".

4. Que, en la orden de compra ID 846-276-CM15 generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos, y en Factura Nº 218351, emitida **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA** y Guía de Recepción Nº 877 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos productos, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

7

5. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los productos adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	Fecha entrega de productos	Fecha de Guía de Recepción	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
846-276-CM15									
(1107113) PERCHERO	14-08-2015	30-09-2015	10	1	37.463	37.463	1,50%	562	5.619
(1107115) ESTANTE ESCOLAR - LIBRERO	14-08-2015	30-09-2015	10	1	166.079	166.079	1,5%	2.491	24.912
(1107121) REPISA - RADIO	14-08-2015	30-09-2015	10	1	38.537	38.537	1,5%	578	5.781
(1138008) ESTANTE ESCOLAR - CONTENEDOR	14-08-2015	30-09-2015	10	2	322.853	645.706	1,5%	9.686	96.856
(1165815) SILLA PÁRVULO - NORMADA	14-08-2015	30-09-2015	10	20	21.999	439.980	1,5%	6.600	65.997
									133.168

6. Que, la empresa **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, a través de mail del 20/10/2015 acepta la multa a aplicar.

7. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

1. Aplíquese al proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$133.168** (Ciento treinta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 04, del Programa 02.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MGB/CGJ/ASO/kg
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes